



**DOCUMENTO**

ORIGINAL  COPIA

RETIRADO POR:

NOMBRE: YASNA ROA

DIV/DEPTO: OPERACIONES SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

4096

ORD N° \_\_\_\_\_ / DAP N°01107/ F-6

- ANT.: 1) Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.  
2) Resolución Exenta N°1.492, de 13/11/2006, que actualiza procedimiento de bloqueo equipos telefónicos móviles hurtados y/o robado, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.  
3) Solicitud de fiscalización preventiva N°64 de 30/05/2011.  
4) Informe DAP F6 N° 1.881 de 02/06/2011.  
5) Ingreso Subtel N°19.010 de 17/03/2010.

MAT: Formula cargo **21 JUN. 2011**

SANTIAGO,

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)

A : REPRESENTANTE LEGAL, CLARO CHILE S.A

La Subsecretaría de Telecomunicaciones ha constatado, según da cuenta el informe indicado en Ant. 4) del epígrafe que la numeración destinada por su representada para efectos de que sus clientes y usuarios puedan inhabilitar sus equipos bloqueados, a saber el N°800 835 800, informada mediante Ant. 5) no se encuentra operativa para realizar este tipo de operación y que no es exclusiva para la realización de este servicio. Sin perjuicio de esto, su representada publicita en su página web la numeración 800 800 066 para efectos de bloqueo de servicio en caso de pérdida o robo de celular, la que tampoco se encuentra operativa para estos efectos, según consta también en informe de Ant.4).

En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. el siguiente cargo:

**CARGO ÚNICO:**

“Haber infringido lo dispuesto en el numeral 1 de la Resolución Exenta N°1492 de 2006, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en relación con el inciso 2° del artículo 7° de la Ley N°18.168 General de Telecomunicaciones, al no tener habilitado un servicio telefónico de numeración tipo 800, a objeto de suspender el servicio telefónico e inhabilitar los equipos telefónicos móviles hurtados y/o robados a sus usuarios del servicio telefónico móvil.”

Del mismo modo, informo a Ud., en la calidad que inviste, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá fijar un domicilio dentro del radio



urbano de la Comuna de Santiago y de estimarlo necesario, podrá solicitar un término de prueba, destinado a acreditar los hechos en que basará su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Sin perjuicio de lo anterior, su representada deberá, en un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación legal del presente oficio proceder a regularizar la instrucción antes descrita e informar de ello a esta Subsecretaría de Estado, bajo el apercibimiento de lo previsto en el artículo 38° inciso primero de la Ley N°18.168 General de Telecomunicaciones.

Le saluda atentamente,

**JORGE MOLINA OSORIO**  
Subsecretario de Telecomunicaciones  
Subrogante

DGD/CIA/JMM  
DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal Claro Chile S.A: Avda. del Cóndor N°820, Ciudad Empresarial, Huechuraba.
- División Fiscalización.
- Gabinete Subtel
- Equipo clasificador (ct)
- Oficina de Partes.

V° Abogado  
Div. Fiscalización

OFICIO CARGO N° 4096

EN SANTIAGO, a veinticuatro de Junio del año dos mil once, siendo las 17,00 horas en su actual domicilio laboral ubicado en Avenida Rinconada El Salto N° 202, Comuna de Huechuraba, notifiqué al representante legal de **Claro Chile S.A.**, el oficio de cargo N° 4096 de fecha 21 de Junio de 2011, por cédula que le deje en copias íntegras de todo con una persona adulta de ese domicilio, empleado de recepción de nombre Mario Castillo y se excusó de firmar.

Drs. \$ 20.000.-

